



Factura: 001-001-000004370



20160202001P00935

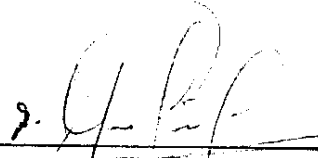
Dr. Gonzalo Jacome Merino
NOTARIO PRIMERO
CHILLANES

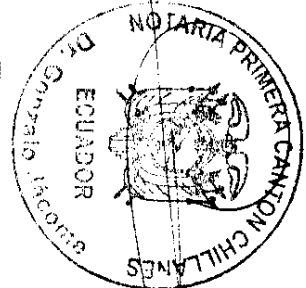
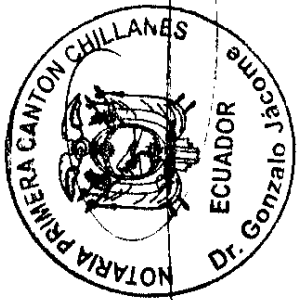
NOTARIO(A) JACOME MERINO GONZALO ESTUARDO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CHILLANES

EXTRACTO

Escritura N°:	20160202001P00935						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARRIGAS MEJIA GONZALO GILBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201235009	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	BARRIGAS MEJIA WILLIAN LAUTABO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201296415	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	BOSQUEZ GARCIA NELSON WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200958361	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	DEVALDOS POVEDA NORMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602408247	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	LOPEZ PASTOR DANY RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201906997	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MUJICA ALONSO LUIS HIDALGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201534526	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	LUCIO SANCHEZ CARLOS ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201080488	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MORA RUIZ EDGAR GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200432656	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MOROCHO CHICAIZA DANIEL IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201181807	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	SANCHEZ BONILLA LIDER GUALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201368743	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	SANCHEZ CUNEZ EDGAR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0202037420	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VILLALVA SANCHEZ JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201996279	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
BOLIVAR		CHILLANES		CHILLANES			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		1200.00					


NOTARIO(A) JACOME MERINO GONZALO ESTUARDO
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CHILLANES





NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CHILLANES

02

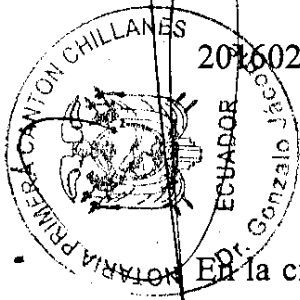
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EXPRESS CHILLANES CHILLANESCOM S.A, SOLICITADO POR EL SEÑOR GONZALO GILBERTO BARRIGAS MEJÍA Y OTROS, A SUS FAVORES, CON UN CAPITAL SOCIAL MIL DÓLARES DOSCIENTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1.200,00).

Dr. Gonzalo Jacome Merino
**NOTARIO PRIMERO
CHILLANES**

Di dos copias

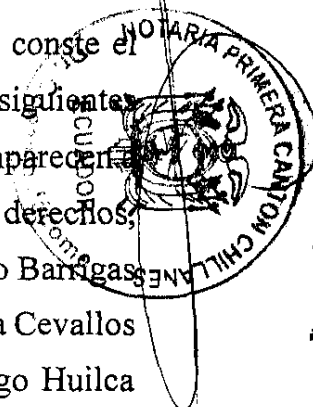
Factura. 001-001-000004370.

20160202001P00935.

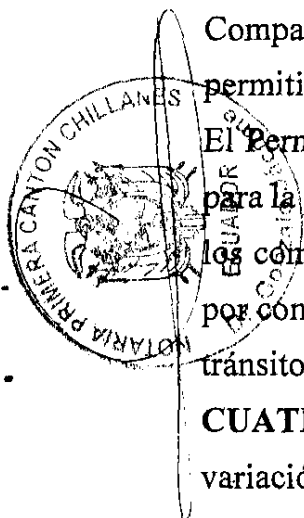


En la ciudad de Chillanes, cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día viernes nueve de septiembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, Doctor Gonzalo Estuardo Jácome Merino, Notario Público Primero del Cantón Chillanes, comparecen por sus propios y legítimos derechos los señores: GONZALO GILBERTO BARRIGAS MEJÍA, casado; WILIAN LAUTARO BARRIGAS MEJÍA, casado; NELSON WILFRIDO BOSQUEZ GARCÍA, casado; NORMA LUCIA CEVALLOS POVEDA, soltera; DANY RAÚL JIMÉNEZ PAZMIÑO, soltero; LUIS HIDALGO HUILCA ALARCÓN, soltero; CARLOS ROBERTO LUCIO SÁNCHEZ, casado; EDGAR GONZALO MORA RUIZ, casado; DANIEL IGNACIO MOROCHO CHICAIZA, soltero; LÍDER GUALBERTO SÁNCHEZ BONILLA, soltero; EDGAR MANUEL SÁNCHEZ CUÑEZ soltero; y,

JORGE LUIS VILLALVA SÁNCHEZ soltero; los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y cantón Chillanes, y en razón de exhibirme sus credenciales personales doy fe y manifiestan: Que de manera libre y voluntaria, instruidos de la Ley, de la naturaleza, del objeto y resultados legales de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EXPRESS CHILLANES CHILLANESCOM S.A, y con pleno conocimiento de sus actos, sin coacción, amenazas ni temor reverencial, proceden a celebrarla; en efecto, los contratantes me presentan una minuta para que sea elevada y autorizada a escritura pública, cuyo tenor literal es como sigue:- **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse insertar en el registro de Escrituras Públicas una de la cual conste el contrato de Constitución de una Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecientes a la celebración del presente instrumento por sus propios y personales derechos, los señores: Gonzalo Gilberto Barrigas Mejía, casado; Wilian Lautaro Barrigas Mejía, casado; Nelson Wilfrido Bosquez García, casado; Norma Lucia Cevallos Poveda, soltera; Dany Raúl Jiménez Pazmiño, soltero; Luis Hidalgo Huilca Alarcón, soltero; Carlos Roberto Lucio Sánchez, casado; Edgar Gonzalo Mora Ruiz, casado; Daniel Ignacio Morocho Chicaiza, soltero; Líder Gualberto Sánchez Bonilla, soltero; Edgar Manuel Sánchez Cuñez soltero; y, Jorge Luis Villalva Sánchez soltero; todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Chillanes provincia de Bolívar, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EXPRESS**



CHILLANES CHILLANESCOM S.A. CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN. LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EXPRESS CHILLANES CHILLANESCOM S.A.**, debiendo realizar todos los actos de comercio bajo esa denominación. **ARTÍCULO DOS.- Objeto.** La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de pasajeros a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO TRES.-** El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte intracantonal, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora. **ARTÍCULO CUATRO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo el informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTÍCULO CINCO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, las regulaciones que sobre esta materia dicte Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes. **ARTÍCULO SEIS.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además de las normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO SIETE.-**

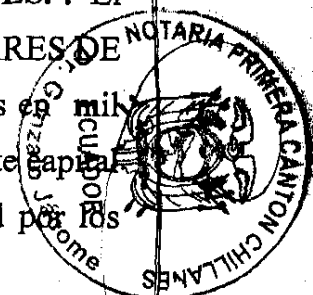


Nacionalidad y Domicilio. La sociedad anónima es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en el cantón Chillanes, provincia de Bolívar, pudiendo establecer sucursales y agencias, dentro o fuera del país cuando así lo resolviera la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

OCHO.- Duración. La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución de la misma en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviera la Junta General de Accionistas.

CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.

ARTÍCULO NUEVE.- CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.-. El capital social de la compañía es de MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.200.00), divididos en mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Este capital se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado en su totalidad por los accionistas, distribuidos de la siguiente manera:



NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
BARRIGAS MEJIA GONZALO GILBERTO	100,00	100,00	100
BARRIGAS MEJIA WILLIAN LAUTARO	100,00	100,00	100
BOSQUEZ GARCIA NELSON WILFRIDO	100,00	100,00	100
CEVALLOS POVEDA NORMA LUCIA	100,00	100,00	100
JIMENEZ PAZMIÑODANY RAUL	100,00	100,00	100
HUILCA ALARCON LUIS HIDALGO	100,00	100,00	100
LUCIO SANCHEZ CARLOS ROBERTO	100,00	100,00	100
MORA RUIZ EDGAR GONZALO	100,00	100,00	100
MOROCHO CHICAIZA DANIEL IGNACIO	100,00	100,00	100
SANCHEZ BONILLA LIDER GUALBERTO	100,00	100,00	100
SANCHEZ CÚÑEZ EDGAR MANUEL	100,00	100,00	100
VILLALVA SANCHEZ JORGE LUIS	100,00	100,00	100
TOTAL	1200,00	1200,00	1200

TOTAL	1200,00	1200,00	1200
--------------	----------------	----------------	-------------

ARTÍCULO DIEZ.- Declaración Juramentada. Los accionistas, conocedores de la obligación que tenemos de decir la verdad e informados sobre las penas de perjurio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete de la vigente Ley de Compañías, declaramos bajo juramento que una vez perfeccionado el acto constitutivo de la sociedad, depositaremos el capital pagado de la sociedad en una institución bancaria; es decir el aporte de capital se lo realiza en el numerario de confirmada con la Ley. Adicionalmente, conforme lo ordena el artículo ciento treinta y siete del mismo cuerpo legal, declaramos bajo juramento que todas las disposiciones contenidas en el artículo tres de este documento son verdaderas.

ARTÍCULO ONCE.- Aumento de Capital. El capital autorizado y el capital suscrito podrán ser aumentados en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas convocada especialmente para este objeto y, llenando las prescripciones legales. En este caso, los accionistas de acuerdo con los respectivos porcentajes que tuvieren al momento del aumento, tendrán derecho de preferencia en las suscripciones. La Junta General determinará los valores y la clase de las acciones correspondientes al aumento de capital.

ARTÍCULO DOCE.- Acciones. Las acciones serán ordinarias y cada acción es indivisible y la compañía reconocerá como propietaria de ella a quien conste en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones ordinarias dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los derechos sociales se ejercitarán presentando los títulos o certificados de acciones y su inscripción en el libro de acciones y accionistas.

ARTÍCULO TRECE.- Transferencia de Acciones. Las acciones son transmisibles por herencia o transferibles por acto entre vivos. Sin embargo, toda transferencia de dominio de acciones deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, para que surta los efectos legales; si una misma acción tuviere varios copropietarios, deberán nombrar un representante, sin perjuicio de su



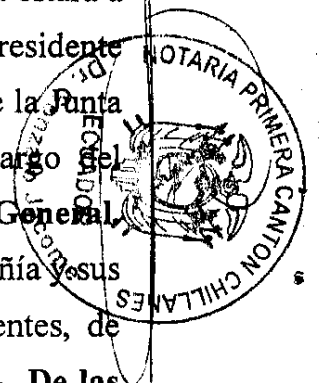
responsabilidad solidaria frente a la compañía por las obligaciones emanadas de su calidad de accionistas. Si se perdieren o destruyeren uno o más títulos de acciones, el Gerente General emitirá los correspondientes duplicados. Con este fin, el accionista dirigirá una solicitud al Gerente General, adjuntando el valor de los gastos que ocasionare la publicación por tres días de un aviso público en uno de los periódicos del domicilio principal de la compañía, dando a conocer tal pérdida o destrucción. Los duplicados se emitirán cumplidos los requisitos del Artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. El accionista será responsable de cualquier reclamo o consecuencia que pudiera suscitarse en relación con la pérdida o destrucción de tales títulos.

CAPÍTULO III. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO

CATORCE.- Órganos y Funcionarios.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y será administrada por el Presidente y el Gerente General de la compañía y cualquier otro funcionario que la Junta General designare de creerlo necesario. La fiscalización está a cargo del Comisario de la compañía.

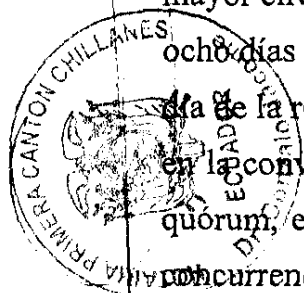
ARTÍCULO QUINCE.- De la Junta General. La Junta General de Accionistas es la más alta autoridad de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los accionistas, estuvieren o no presentes, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO DIEZ Y SEIS.- De las Reuniones. La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar que se señale, pudiendo ser ordinarias una vez al año; y, extraordinarias cuantas veces se convocaren según estos Estatutos. La Junta General ordinaria deberá celebrarse en el transcurso del primer trimestre de cada año, con el objeto principal de: conocer los informes anuales del Gerente General y del Comisario; deliberar sobre las cuentas y el balance financiero del año precedente; resolver sobre el reparto de utilidades; nombrar a los Comisarios a la terminación de cada período estatutario; y en general, analizar la marcha de la Compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, cuando lo solicitaren ellos por su propia iniciativa, a pedido

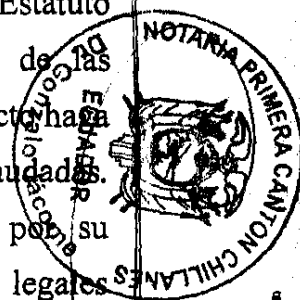


del Comisario o de un grupo de accionistas que represente por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito y pagado. En ella se tratará y resolverá el o los asuntos propuestos por los que convocaren la reunión, y que serán concretos y constarán expresamente en la convocatoria. Las Juntas ordinarias o extraordinarias podrán también ser universales, en cuyo caso deberán estar presentes los accionistas que representen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y deberán aceptar por unanimidad la celebración de la junta, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria. **ARTÍCULO DIEZ Y SIETE.-**

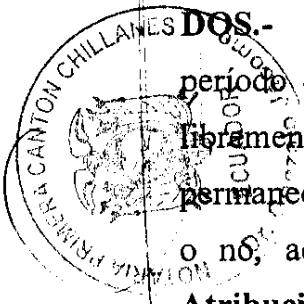
Convocatoria. La convocatoria para reunión de Junta General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, mediante aviso y con ocho días de anticipación en los que no se cuentan el día de la convocatoria y el día de la reunión. Será nula cualquier resolución sobre asuntos que no consten en la convocatoria, exceptuándose el caso de Junta Universal. Para que haya quórum, en la Junta General de Accionistas, se requerirá que, en ella haya la concurrencia de accionistas que represente más del cincuenta por ciento del capital suscrito y pagado; y en caso de no reunirse el quórum a la primera convocatoria, se diferirá la reunión, convocándose a una segunda en forma similar a la primera, pero añadiendo, además, que la Junta se llevará a cabo sea cual fuere el número de acciones representadas en la reunión. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de su mandatario nombrado por carta poder o poder notarial especial y que lo entregará en secretaría como documento habilitante. **ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.- De las Resoluciones de la Junta General.** La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o quien haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente General. Se podrá nombrar un secretario Ad-Hoc para cada Junta. Toda resolución será por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno de las acciones concurrentes, agregándose a la



mayoría los votos en blanco y las abstenciones. De las sesiones se levantará un acta que será leída y aprobada por los asistentes, al final de la misma sesión. La firmarán el Presidente y el Secretario y, sus resoluciones surtirán efecto inmediato. Las resoluciones válidamente adoptadas por la Junta General, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley. **ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE.- Atribuciones de la Junta General.** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente General, al Presidente y al Comisario Principal y Suplente; fijar sus remuneraciones y removerlos si fuere el caso. b) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa y las demás que señala este Estatuto. c) Ampliar y reducir el plazo de duración de la compañía. d) Aprobar el aumento y disminución del capital social y la reforma del Estatuto Social. e) Resolver el reparto de utilidades que queden después de las asignaciones legales, informándose de las sugerencias que a este respecto haga el Gerente General y considerando como utilidades, las líquidas y recaudadas. f) Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto y velar por su cumplimiento, siempre que no se oponga a las disposiciones legales correspondientes. g) Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuera conveniente. h) Aprobar los balances que se presentaren y resolver sobre las reservas voluntarias que se propusieren. i) Elegir a los Auditores Externos para cada ejercicio económico si fuere necesario. j) Autorizar al Gerente General para que contraiga obligaciones no presupuestadas a nombre de la compañía. k) Aprobar el otorgamiento de poderes generales. l) Resolver y autorizar la suscripción de escrituras públicas adquiriendo, enajenando o gravando bienes inmuebles de o para la compañía, de conformidad con la Ley. **ARTICULO VEINTE.- Del Presidente.** El Presidente de la compañía será designado para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas debiendo permanecer en su cargo



hasta ser legal y legítimamente reemplazado. Podrá ser o no, accionista de la compañía. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- Atribuciones.** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Reemplazar al Gerente General de la compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas sus atribuciones legales y estatutarias. b) Convocar a Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley y el presente Estatuto; c) Presidir las Juntas Generales; d) Suscribir junto con el Gerente General los títulos de acciones; e) Vigilar el desenvolvimiento de las actividades sociales de la compañía; f) Legalizar con su firma y con la del respectivo secretario, las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; g) Las demás establecidas en la Ley, el presente Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTE Y**



DOS.- Del Gerente General. El Gerente General será designado para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas; pero debe permanecer en su cargo hasta ser legal y legítimamente reemplazado. Podrá ser o no, accionista de la compañía. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-**

Atribuciones. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Actuar de secretario de la Junta General de la Compañía en caso de que no se designare a otro. c) Llevar los libros de Actas de la Junta General, así como el Libro de Acciones y Accionistas. d) Suscribir con el Presidente de la Compañía los títulos y certificados de las acciones. e) Convocar a sesiones de Junta General, en caso de ausencia del Presidente. f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, disposiciones de la Junta General de Accionistas. g) Ejecutar toda gestión y acto, y suscribir a nombre de la compañía todos los contratos comerciales, civiles, industriales, agrícolas, de trabajo, prendarios, bancarios, administrativos, etc. que requieran las actividades de la compañía pudiendo firmar toda clase de documentos, pagarés, letras de cambio, escrituras públicas, cheques, etc., así como cederlos, endosarlos, protestarlos, descontarlos,

obligando a la Compañía en tales casos, por cualquier monto. h) Dirigir y organizar la administración de los negocios sociales con todas las responsabilidades fijadas en la Ley de Compañías y el Código de Comercio. i) Vigilar la contabilidad, la correspondencia, las cobranzas, el archivo y en general todos los activos de la compañía. j) Abrir o cerrar cuentas bancarias de la Compañía y girar sobre las mismas. k) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las operaciones sociales realizadas o por efectuarse y proporcionar a los Comisarios todos los datos y documentos necesarios para su labor. l) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre las gestiones administrativas y los resultados financieros del ejercicio anual correspondiente y hacer una sugerencia sobre el reparto de utilidades. m) Nombrar y remover o conocer las renunciaciones de los empleados y trabajadores y fijar los sueldos y salarios, cumpliendo los preceptos del Código de Trabajo. Se exceptúa de esta facultad asignada al Gerente General, los casos de aquellos funcionarios, cuyos nombramientos y remociones correspondan a la Junta General. n) Supervigilar el trabajo y todas las actividades del personal de la Compañía. ñ) Otorgar poderes especiales, sin que pueda constituir apoderadosos generales. o) Efectuar en general, toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por Ley o por estos estatutos a otro funcionario de la compañía. p) Cooperar con el Presidente en todo asunto de la compañía a fin de obtener el mejor éxito para la misma. q) Presentar y hacer conocer para su aprobación a la Junta general de Accionistas cualquier actividad distinta a las usuales de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.-**

Representación Legal.- La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General de manera individual, de acuerdo a las atribuciones conferidas en estos estatutos. Las limitaciones representativas del Gerente General serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero acarrearán a éste responsabilidad personal y pecuniaria ante la compañía por los daños y perjuicios que el abuso o extralimitación de funciones ocasionare, sin perjuicio

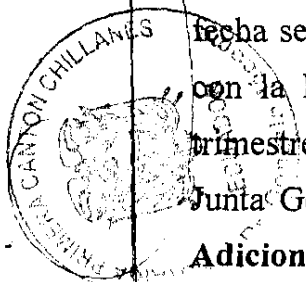


de las sanciones a que hubiere lugar. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- De los Comisarios.** Los Comisarios, uno Principal y uno Suplente, elegidos por la Junta General, durarán dos años en sus cargos, a no ser que fueren legalmente reemplazados, pudiendo ser reelegidos de forma indefinida. Es su obligación examinar detalladamente el movimiento financiero de la Compañía, su contabilidad y rendir un informe del balance anual a la Junta General Ordinaria, todo esto, según las normas de la Ley de Compañías, Para el cumplimiento de sus funciones realizarán las actividades y ejercerán los derechos que la Ley y estos estatutos les confieren. **CAPITULO IV. DISPOSICIONES**

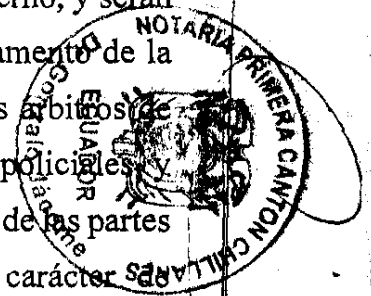
GENERALES. ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- Ejercicio Financiero. El ejercicio financiero termina el treinta y uno de diciembre de cada año y a tal fecha se lo cerrará para la extracción del correspondiente Balance de acuerdo con la Ley; balance que deberá estar listo y concluido dentro del primer trimestre del año siguiente al del ejercicio terminado, para ser presentado a la Junta General Ordinaria. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- Obligaciones**

Adicionales. El Presidente y el Gerente General deberán: a) Inscribir sus nombramientos con el reconocimiento de su aceptación al cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su designación; b) Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que se dictaren y remitir oportunamente a la Superintendencia de Compañías y a otras dependencias públicas, las copias de los balances, memorias, informes, datos o documentos reportables por disposición de la Ley. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- Reserva Legal.** En todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos la sociedad se sujetará a la Ley de Compañías vigente y a las demás leyes vigentes ecuatorianas.

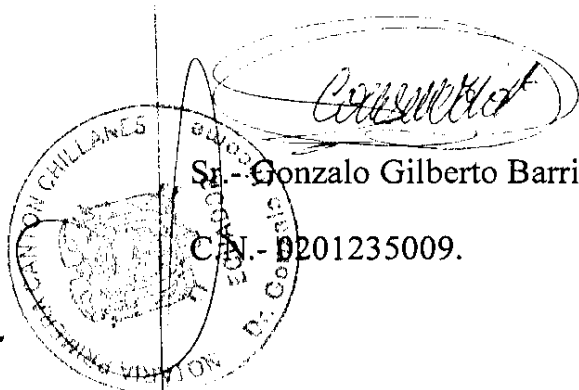
ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- De la liquidación. Vencido el plazo de la duración de la Compañía o antes, si lo resolviere la Junta General de Accionistas convocada para el efecto, la sociedad procederá a su liquidación, la que estará a cargo del Gerente General, o del liquidador que fuere designado por la Junta General, entendiéndose que la liquidación, en todo caso se ceñirá a



los preceptos legales pertinentes. **ARTÍCULO TREINTA.- Controversias.-** En caso de conflicto, las partes libre y voluntariamente deciden someter su controversia, primeramente a un proceso de mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje. La Mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. En caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someterán a un proceso arbitral administrado a través de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana, de conformidad con lo que determina la Ley de Mediación y Arbitraje sus reglamentos y los reglamentos de la Cámara. El arbitraje será en derecho y por lo tanto los árbitros deberán ser abogados. Los árbitros serán tres con su respectivo alterno, y serán designados de conformidad con lo que determina la ley y el reglamento de la Cámara. Las partes de mutuo acuerdo, entregan la facultad a los árbitros de solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos para la ejecución de las medidas cautelares que una de las partes solicite, y que faculta la ley. El proceso arbitral tendrá el carácter confidencial. **Disposición Transitoria Primera.-** Por medio del presente instrumento se elige como Gerente General al señor Edgar Gonzalo Mora Ruiz y como Presidente al señor Gonzalo Gilberto Barrigas Mejía, quienes deberán inscribir sus nombramientos y ejercer sus funciones de acuerdo a lo que dispone el presente Estatuto. **Disposición Transitoria Segunda.-** Se faculta al Abogado Washington Estalin Mora Ruiz, o quien el designe a fin de que realice todos los trámites pertinentes para la constitución de la Compañía hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil respectivo. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento. Firma esta minuta el Abogado Washington Estalin Mora Ruiz, con matricula profesional número cero dos guion dos mil seis guion cincuenta y cuatro. Hasta aquí la minuta fielmente transcrita. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la



minuta inserta, la misma que la aprueban, se afirman, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes, en consecuencia queda elevada y autorizada a escritura pública con todo el valor legal. Yo el Notario doy fe, que los comparecientes presentan sus requisitos legales, que se pagaron los derechos para esta clase de instrumento públicos, sus adicionales y más derechos que exige la Ley. Leída que les fue íntegramente esta escritura de los comparecientes por mí el Notario, aquellos impuestos de su total contenido la aprueban, se afirman, se ratifican y firman junto conmigo el Notario Público en un solo acto de todo lo cual doy fe.



Sr.- Gonzalo Gilberto Barrigas Mejía.

C.N.- 0201235009.

Sr.- Nelson Wilfrido Bosquez García.

C.N.- 0200958361.

Sr.- Willian Lautaro Barrigas Mejía.

C.N.- 0201296415.

Srta.- Norma Lucia Cevallos Poveda.

C.N.- 0602408247.

Sr.- Dany Raúl Jiménez Pazmiño.

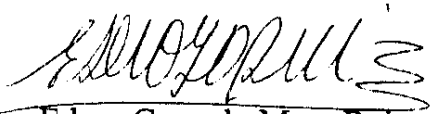
C.N.- 0201906997.


Sr.- Luis Hidalgo Huilca Alarcón.

C.N.- 0201534526


Sr.- Carlos Roberto Lucio Sánchez.

C.N.- 0201080488.


Sr.- Edgar Gonzalo Mora Ruiz.

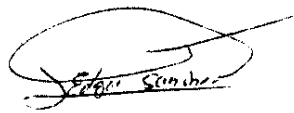
C.N.- 0200432656.


Sr.- Daniel Ignacio Morocho Chicaiza.

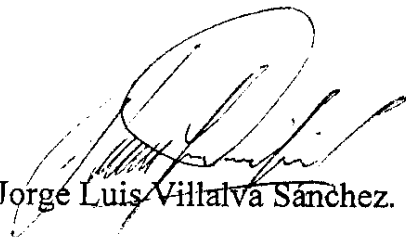
C.N.- 0201181807.


Sr.- Líder Gualberto Sánchez Bonilla.

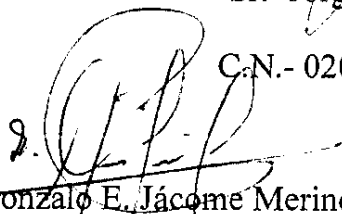
C.N.- 0201368743.


Sr.- Edgar Manuel Sánchez Cuñez.

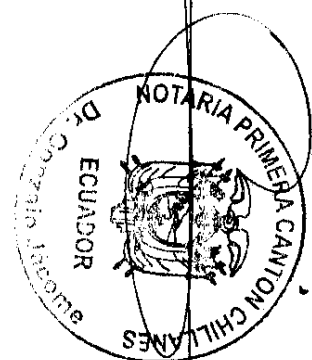
C.N.- 0202037420


Sr.- Jorge Luis Villalva Sánchez.

C.N.- 0201996279.


Dr.- Gonzalo E. Jácome Merino.

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CHILLANES.




REPÚBLICA DEL ECUADOR

 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**MOROCHO CHICAIZA
 DANIEL IGNACIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**BOLIVAR
 CHILLANES**
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-01-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

 No **020118180-7**

 INSTRUCCIÓN
BÁSICA

 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
V1838V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOROCHO ANGEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHICAIZA DELIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**SAN MIGUEL
 2015-10-07**
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-07

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Gonzalo Jacome Merino
NOTARIO PRIMERO
CHILLANES


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CAE
010

 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0290
0201181807

 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOROCHO CHICAIZA DANIEL IGNACIO

BOLIVAR
 PROVINCIA
 CHILLANES
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 CHILLANES **1**
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: YO, DR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO
 PRIMERO DEL CANTÓN CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE
 QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO QUE
 ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE
 ESTUVO A MI VISTA. ESTA RAZÓN NO IMPLICA JUICIO
 ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL
 DOCUMENTO.

 CHILLANES, A 09 DE 09 DE 2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0201181807

Nombres del ciudadano: MOROCHO CHICAIZA DANIEL IGNACIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

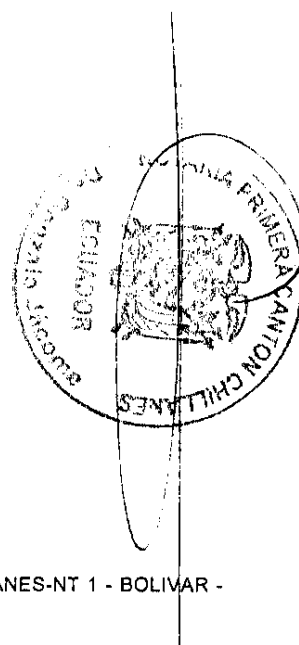
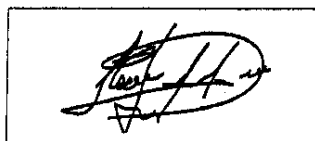
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MOROCHO ANGEL

Nombres de la madre: CHICAIZA DELIA

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARITZA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHAVEZ - BOLIVAR-CHILLANES-NT 1 - BOLIVAR - CHILLANES

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.09 08:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2808015

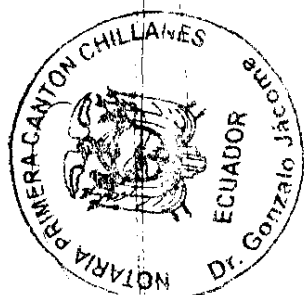


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 OMBIER PROFESIONAL
 V44477522
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BARRIGAS LIZARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MEJIA ZOLA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUARANDA
 2014-08-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-08-11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN
 N. 020123500-9
 CÉDULA
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BARRIGAS MEJIA
 GONZALO GILBERTO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUARANDA
 2014-08-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-08-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARGORY GERMANIA
 ESPINOZA ANDY

Dr. Gonzalo Jacome Merino
 NOTARIO PRIMERO
 CHILLANES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 002
 002 - 0273
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 BARRIGAS MEJIA GONZALO GILBERTO
 0201235009
 CÉDULA
 BOLIVAR
 PROVINCIA
 CHILLANES
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 CHILLANES
 CANTON
 GUARANDA
 0
 1
 ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: YO, DR. GONZALO JACOME MERINO, NOTARIO
 PRIMERO DEL CANTON CHILLANES, CERTIFICO Y DOY FE
 QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE
 ANTEGOBE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE
 ESTUVO A MI VISTA. POR LO TANTO NO EMITIRIA JUICIO
 ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL
 DOCUMENTO.

CHILLANES, A. 09. 09. DE 2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0201235009

Nombres del ciudadano: BARRIGAS MEJIA GONZALO GILBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES

Fecha de nacimiento: 13 DE ABRIL DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPINOZA ANDY MARGORY GERMANIA

Fecha de Matrimonio: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: BARRIGAS LIZARDO

Nombres de la madre: MEJIA ZOILA

Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2014



Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: MARITZA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHAVEZ - BOLIVAR-CHILLANES-NT 1 - BOLIVAR - CHILLANES

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.09 09:43:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2807628



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 020136874-3

CÉDULA Nº
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ BONILLA
LIDER GUALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CHILLANES
CHILLANES
FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ FAUSTINO FAVITO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BONILLA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2015-12-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-11

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

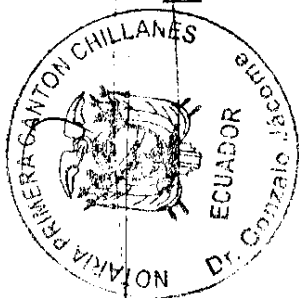
Dr. Gonzalo Jacome Merino
NOTARIO PRIMERO
CHILLANES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
015 - 0001 0201368743
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ BONILLA LIDER GUALBERTO

BOLIVAR PROVINCIA
CHILLANES CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CHILLANES CHILLANES 1
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]

RA-RE-VO-DR-SONZALO JACOME MERINO NOTARIO
PRIMERO DEL CANTON CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE
QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE
ANTECEDE ES LA COPIA DE SU ORIGINAL QUE
ESTUVO A MI VISTA. ESTA RAZÓN NO IMPLICA JUICIO
ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL
DOCUMENTO.

CHILLANES, A 09 DE 09 DE 2016

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0201368743

Nombres del ciudadano: SANCHEZ BONILLA LIDER GUALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES

Fecha de nacimiento: 21 DE OCTUBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: SOLTERO

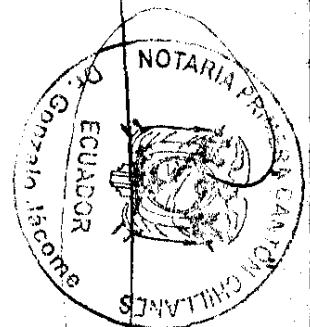
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SANCHEZ FAUSTINO FAVITO

Nombres de la madre: BONILLA VICTORIA

Fecha de expedición: 11 DE DICIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARITZA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHAVEZ - BOLIVAR-CHILLANES-NT 1 - BOLIVAR - CHILLANES

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.09 09:48:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2608029



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 020043265-6

APellidos y Nombres: MORA RUIZ EDGAR GONZALO

Lugar de Nacimiento: BOLIVAR, SAN MIGUEL, SAN MIGUEL

Fecha de Nacimiento: 1953-04-23

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Conyugue: MARGARITA MARIBEL VILLAGOMEZ




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: PROFESOR EDUC. PRIMAR

APellidos y Nombres del Padre: MORA ALFONSO

APellidos y Nombres de la Madre: RUIZ CELIDA

Lugar y Fecha de Expedición: CHILLANES, 2015-08-27

Fecha de Expiración: 2025-08-27

V4443V4444

Director General: *[Signature]*

Primera Firma: *[Signature]*

Dr. Gonzalo Jacome Merino
NOTARIO PRIMERO
CHILLANES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

010 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0246 **0200432656**

NÚMERO DE CERTIFICADO: 0200432656

CÉDULA: MORA RUIZ EDGAR GONZALO

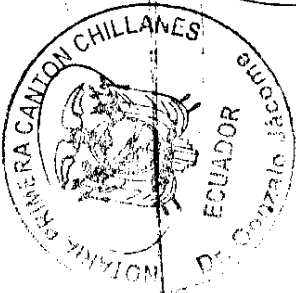
BOLIVAR **CHILLANES** **CANTÓN**

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0 **CHILLANES**

ZONA: 1

PARROQUIA: *[Signature]*

PRIMER PRESIDENTE DE LA JUNTA: *[Signature]*




[Signature]

RAZÓN: YO, DR. GONZALO JACOME MERINO, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CHILLANES, CERTIFICO Y DOY FE POR LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO QUE ANTE MÍ EN ESTE DÍA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA. POR LO TANTO, LO HAGO JUICIO ALIADO EN ESTANTE A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A 09 DE 09 DE 2016.

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0200432656

Nombres del ciudadano: MORA RUIZ EDGAR GONZALO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

Fecha de nacimiento: 23 DE ABRIL DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PROFESOR EDUC.PRIMAR

Estado Civil: CASADO

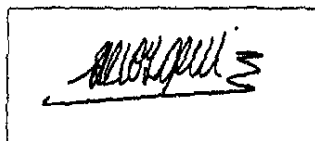
Cónyuge: VILLAGOMEZ MARGARITA MARIBEL

Fecha de Matrimonio: 1 DE FEBRERO DE 2002

Nombres del padre: MORA ALFONSO

Nombres de la madre: RUIZ CELIDA

Fecha de expedición: 27 DE MAYO DE 2015



Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: MARITZA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHAVEZ - BOLIVAR-CHILLANES-NT 1 - BOLIVAR - CHILLANES

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.09 08:47:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2807995



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VILLALVA SANCHEZ
JORGE LUIS**
LUGAR DE NACIMIENTO
**BOLIVAR
SAN MIGUEL
SAN PABLO DE ATENAS**
FECHA DE NACIMIENTO: **1989-05-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

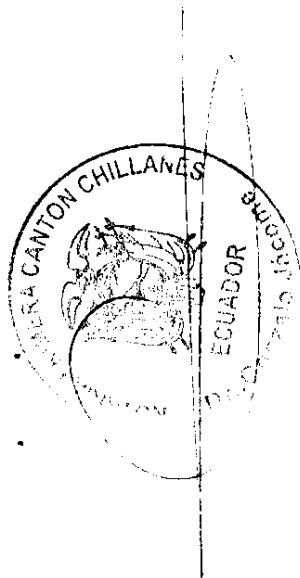
Nº **020199627-9**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**

V2483V3422

ATENCIÓN Y NOMBRES DEL PADRE
VILLALVA V ANGEL ATILIO
ATENCIÓN Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ BONILLA LILIA TERESITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CHILLANES
2018-02-18**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-02-18

Dr. Gonzalo Jacome Merino
NOTARIO PRIMERO
CHILLANES



017
017 - 0132
NÚMERO DE CERTIFICADO
VILLALVA SANCHEZ JORGE LUIS
0201996279
CÉDULA
BOLIVAR
PROVINCIA
CHILLANES
CANTON
CIRCUNSCRIPCIÓN
CHILLANES
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



RAZÓN: YO, DR. GONZALO JACOME MERINO, NOTARIO
PRIMERO DEL CANTÓN CHILLANES, CERTIFICO Y DIGO QUE
QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO QUE
ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE
ESTUVO A MI VISTA. ESTA RAZÓN NO IMPLICA JUICIO
ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL
DOCUMENTO.

CHILLANES, A... 09... 09... DE 2016.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0201996279

Nombres del ciudadano: VILLALVA SANCHEZ JORGE LUIS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO(SN P.DE
ATENAS)

Fecha de nacimiento: 30 DE MAYO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

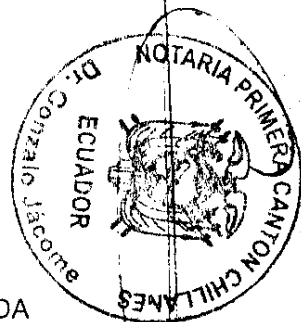
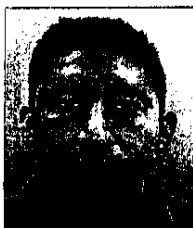
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VILLALVA V ANGEL ATILIO

Nombres de la madre: SANCHEZ BONILLA LILIA TEMILDA

Fecha de expedición: 16 DE FEBRERO DE 2016



Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARITZA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHAVEZ - BOLIVAR-CHILLANES-NT 1 - BOLIVAR -
CHILLANES

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.09 09:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2808042



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0201296415

Nombres del ciudadano: BARRIGAS MEJIA WILLIAN LAUTARO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMERO GUANO ALBA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Nombres del padre: BARRIGAS LIZARDO

Nombres de la madre: MEJIA BARVA ZOILA NATIVIDAD

Fecha de expedición: 19 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: MARITZA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHAVEZ - BOLIVAR-CHILLANES-NT 1 - BOLIVAR - CHILLANES

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.09 08:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BOSQUEZ GARCIA
NELSON WILFRIDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**BOLIVAR
CHILLANES**
FECHA DE NACIMIENTO **1985-10-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**GLORIA ISABEL
BUÑAY VINUEZA**

No. **020095836-1**




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PRADO BOSQUEZ ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA VERDEZOTO MARIA ERLINDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUARANDA
2013-07-18**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-18

V4842V4444

Dr. Gonzalo Jacome Merino
**NOTARIO PRIMERO
CHILLANES**

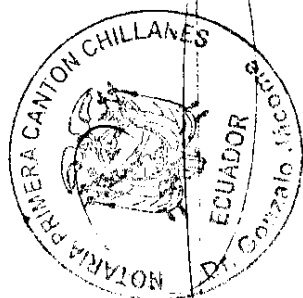
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

003 CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0083 **0200958361**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BOSQUEZ GARCIA NELSON WILFRIDO

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA **CHILLANES** **1**
CANTÓN **PARACQUA** ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]

RAZÓN: YO, DR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOCOPIADA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE PERTENECIÓ A MI VISTA. ESTA RAZÓN NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A. 09. 09 DE 2016

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0200958361

Nombres del ciudadano: BOSQUEZ GARCIA NELSON WILFRIDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

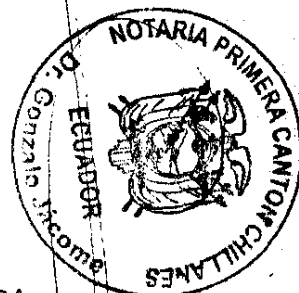
Cónyuge: BUÑAY VINUEZA GLORIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 7 DE JUNIO DE 1987

Nombres del padre: PRADO BOSQUEZ ENRIQUE

Nombres de la madre: GARCIA VERDEZOTO MARIA ERLINDA

Fecha de expedición: 18 DE JULIO DE 2013



Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARITZA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHAVEZ - BOLIVAR-CHILLANES-NT 1 - BOLIVAR - CHILLANES

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.09 09:40:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2607798



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 060240824-7

APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS POVEDA NORMA LUCIA

LUGAR DE NACIMIENTO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTÓN

FECHA DE NACIMIENTO 1970-07-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ABUELOS Y NOMBRES DEL PADRE

CEVALLOS SABANTES AGUIRRE

ABUELOS Y NOMBRES DE LA MADRE

POVEDA CASTILLO LAURA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

RIOBAMBA

2014-01-10

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-01-10

Dr. Gonzalo Jacome Merino

NOTARIO PRIMERO
CHILLANES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

016

016 - 0270

NÚMERO DE CERTIFICADO

0602408247

CÉDULA

CEVALLOS POVEDA NORMA LUCIA

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LEONZABURU

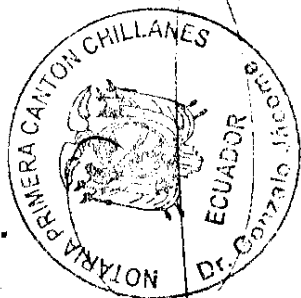
PARROQUIA

1

0

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]



RATON YO DR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CHILLANES Y CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO QUE ANTES DE ESTE FUE EL ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA ESTA RATON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A 09-09-2016

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0602408247

Nombres del ciudadano: CEVALLOS POVEDA NORMA LUCIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 12 DE JULIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

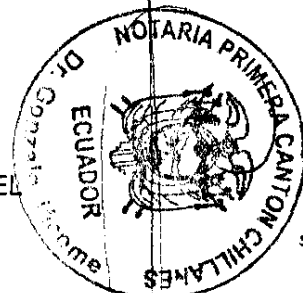
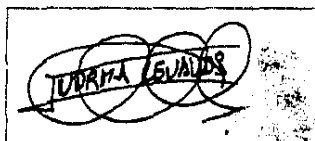
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CEVALLOS BASANTES ADAN HERMEL

Nombres de la madre: POVEDA CASTILLO LAURA LUCIA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2014



Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: MARITZA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHAVEZ - BOLIVAR-CHILLANES-NT 1 - BOLIVAR - CHILLANES

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.09 09:43:24 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2807885



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JIMÉNEZ PAZMIÑO DANY RAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR CHILLANES CHILLANES
FECHA DE NACIMIENTO **1986-01-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **020190699-7**




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMÉNEZ BALAZAR JOSE MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAZMIÑO TAPIA CLERIS MORALES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA 2012-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-18

PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER

V4844V8242



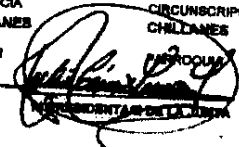
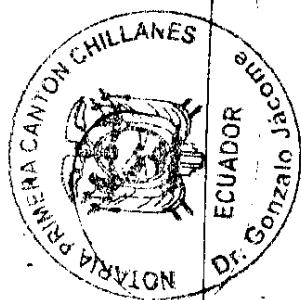
Dr. Gonzalo Jacome Merino
NOTARIO PRIMERO
CHILLANES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0177 **0201906997**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JIMÉNEZ PAZMIÑO DANY RAUL

BOLIVAR PROVINCIA **CHILLANES** CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
CHILLANES CANTÓN **CHILLANES** ZONA **1**

RAZÓN: YO, DR. GONZALO JACOME MERINO, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CHILLANES, ECUADOR, DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO QUE ANTE DEFE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA, ESTA BASADA EN MI BUEN JUICIO AL MIRAR EL MISMO, A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A 29 DE 09 DE 2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0201906997

Nombres del ciudadano: JIMENEZ PAZMIÑO DANY RAUL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES

Fecha de nacimiento: 7 DE ENERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

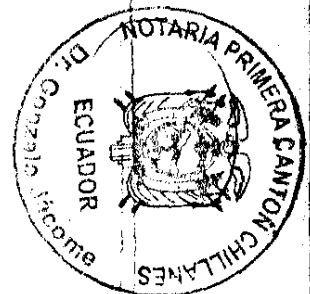
Nombres del padre: JIMENEZ SALAZAR JOSE MARIO

Nombres de la madre: PAZMIÑO TAPIA CLERIS MORAIMA

Fecha de expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARITZA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHAVEZ - BOLIVAR-CHILLANES-NT 1 - BOLIVAR - CHILLANES



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.09 09:42:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2807911



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
INSTITUCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

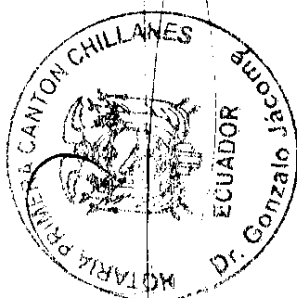
CIUDADANIA No. 020153452-6

HUILCA ALARCON LUIS HIDALGO
BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES
05 FEBRERO 1976
001- 0087 00087 M
BOLIVAR/ CHILLANES
CHILLANES 1976

ECUATORIANA***** V4443V4442

SOLOTERO
SECUNDARIA **BACHILLER**
VICTOR A HUILCA NAUCIN
BLANCA ALARCON
QUITO 18/04/2009
18/04/2021
REN 1253529

Dr. Gonzalo Jacome Merino
NOTARIO PRIMERO
CHILLANES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

008 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0220 **0201534526**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HUILCA ALARCON LUIS HIDALGO

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA **CHILLANES** 1
CHILLANES PARROQUIA ZONA
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



RAZON: YO, DR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDERES ES EL COPY DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI MISTA. ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A 09 DE 09 DE 2016

.....

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0201534526

Nombres del ciudadano: HUILCA ALARCON LUIS HIDALGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES

Fecha de nacimiento: 5 DE FEBRERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

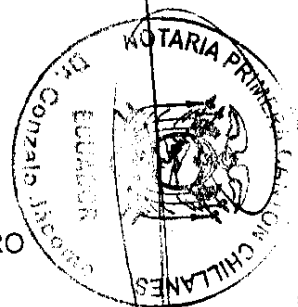
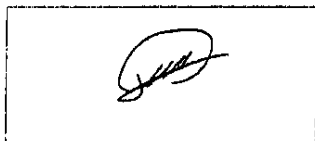
Nombres del padre: HUILCA NAUCIN VICTOR ALEJANDRO

Nombres de la madre: ALARCON BLANCA

Fecha de expedición: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: MARITZA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHAVEZ - BOLIVAR-CHILLANES-NT 1 - BOLIVAR -
CHILLANES



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.09 09:45:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2807925



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ CUÑEZ EDGAR MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR CHILLANES
FECHA DE NACIMIENTO **1991-02-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. 020203742-0



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACH. CC SOCIALES**
E134312442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SANCHEZ GUAMAN GABRIEL ROBERTO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CUÑEZ GUJILEMA ELVA RITA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUARANDA 2013-01-29**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-01-29**

Dr. Gonzalo Jacome Merino
NOTARIO PRIMERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
015 - 0033 **0202037420**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ CUÑEZ EDGAR MANUEL

BOLIVAR **CIRCONSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **CHILLANES** **1**
CHILLANES **ZONA**
CANTÓN

PRINCIPAL DE LA JUNTA



HAZOR. VO. DR. GONZALO JACOME MERINO NOTARIO
PRIMERO DEL CANTÓN CHILLANES CERTIFICO Y DOY FE
QUE LA FOTIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE
ANTECEDEREA FUE COPIA DE SU ORIGINAL QUE
ESTUVO A MI VISTA. POR LO QUE NO IMPLICA JUICIO
ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL
DOCUMENTO.

CHILLANES, A 09 DE 09 DE 2016

0981862341



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0202037420

Nombres del ciudadano: SANCHEZ CUÑEZ EDGAR MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES

Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. CC SOCIALES

Estado Civil: SOLTERO

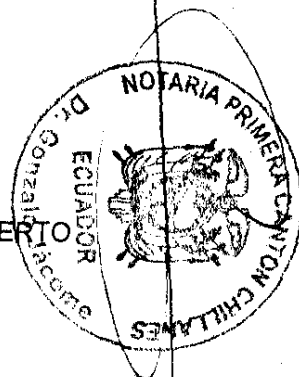
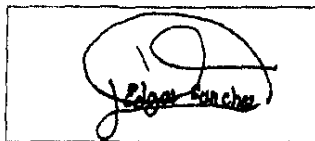
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SANCHEZ GUAMAN GABRIEL ROBERTO

Nombres de la madre: CUÑEZ CUJILEMA ELVA RITA

Fecha de expedición: 29 DE ENERO DE 2013



Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARITZA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHAVEZ - BOLIVAR-CHILLANES-NT 1 - BOLIVAR - CHILLANES

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.09 08:45:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2607948



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 020108048-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUCIO SANCHEZ CARLOS ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR CHILLANES CHILLANES
FECHA DE NACIMIENTO 1967-02-08
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
LUGAR DE VIVIENDA **LUISA MARIA VINUEZA BARRIGAS**



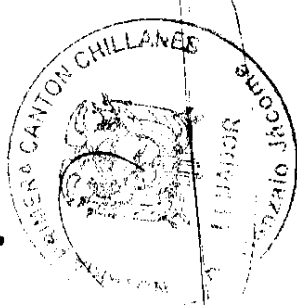

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** E3443/2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUCIO HOLGER GUIDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ RITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CHILLANES 2015-06-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-16

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Gonzalo Jacome Merino
**NOTARIO PRIMERO
CHILLANES**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0073 **0201080488**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LUCIO SANCHEZ CARLOS ROBERTO

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CHILLANES	1
CHILLANES		ZONA
CANTÓN	PARROQUIA	

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



RATON: YO, DR. GONZALO JACOME MERINO, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CHILLANES, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA. ESTA RATON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

CHILLANES, A 09 DE 09 DE 2016.

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0201080488

Nombres del ciudadano: LUCIO SANCHEZ CARLOS ROBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES

Fecha de nacimiento: 6 DE FEBRERO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

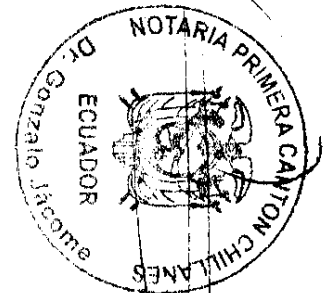
Cónyuge: VINUEZA BARRIGAS LUISA MARIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1995

Nombres del padre: LUCIO HOLGER GUIDO

Nombres de la madre: SANCHEZ RITA

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2015



Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARITZA ALEXANDRA RODRIGUEZ CHAVEZ - BOLIVAR-CHILLANES-NT 1 - BOLIVAR - CHILLANES

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.09 08:46:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2807973



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



GADM CHILLANES
Unidad Técnica de Transporte Terrestre
Tránsito y Seguridad Vial

21

"Paraíso de Bolívar, Granero del Ecuador"

Casa de Gobierno: Bolívar y Ángel Verdezoto Pazos
 Teléfono: (593)03 2978348 – email:unidadtransitochillanes@gmail.com

RESOLUCIÓN N° 001-CJ-2016-UTTTTSV- GADM CHILLANES

INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA

GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
CHILLANES – PROVINCIA DE BOLIVAR

UNIDAD TECNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD
VIAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 036 de 11 de julio de 2016, la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EXPRESS CHILLANES CHILLANESCOM S.A**, ha solicitado el informe previo a la Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Pasajeros denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EXPRESS CHILLANES CHILLANESCOM S.A** con domicilio en el cantón Chillanes, provincia de Bolívar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOCE (12) integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	BARRIGAS MEJIA GONZALO GILBERTO	0201235009
2	BARRIGAS MEJIA WILLIAN LAUTARO	0201296415
3	BOSQUEZ GARCIA NELSON WILFRIDO	0200958361
4	CEVALLOS POVEDA NORMA LUCIA	0602408247
5	JIMENEZ PAZMIÑODANY RAUL	0201906997
6	HUILCA ALARCON LUIS HIDALGO	0201534526
7	LUCIO SANCHEZ CARLOS ROBERTO	0201080488
8	MORA RUIZ EDGAR GONZALO	0200432656
9	MOROCHO CHICAIZA DANIEL IGNACIO	0201181807
10	SANCHEZ BONILLA LIDER GUALBERTO	0201368743
11	SANCHEZ CUÑEZ EDGAR MANUEL	0202037420
12	VILLALVA SANCHEZ JORGE LUIS	0201996279

Que, la Arquitecta Carmen Pazos Villagómez Jefa de Planificación del GADM de Chillanes y encargada de la elaboración de los Informes Técnicos de la UTTTTSV GADM de Chillanes, mediante Informe Técnico favorable No. 003-T-UTTTTSV-GADMCH-2016 de 26 de julio de 2016, recomienda la emisión de informe favorable previo para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Pasajeros denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EXPRESS CHILLANES CHILLANESCOM S.A.**

RESOLUCIÓN N° 001-CJ-2016-UTTTTSV- GADM CHILLANES

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE COMPAÑÍA DE
 TRANSPORTE DE PASAJEROS EXPRESS CHILLANES CHILLANESCOM S.A

1



GADM CHILLANES
Unidad Técnica de Transporte Terrestre
Tránsito y Seguridad Vial

"Paraiso de Bolívar, Granero del Ecuador"

Casa de Gobierno: Bolívar y Ángel Verdezoto Pazos
Teléfono: (593)03 2978348 – email:unidadtransitochillanes@gmail.com

Que, el Abogado José Zaruma Zaruma Abogado Externo del GADM de Chillanes, mediante Informe No. 001-J-UTTTTSV-GADMCH-2016 de 4 de agosto de 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Pasajeros denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EXPRESS CHILLANES CHILLANESCOM S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, Mediante Resolución N° 052-DE-ANT-2014 de 28 de agosto del 2014, se certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chillanes, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes a partir del 1 de septiembre del 2014.

Que, El Art. 4 de la indicada Resolución indica que: "Las modalidades que les corresponde, dentro de la transferencia en Títulos Habilitantes son: Transporte público intracantonal, Transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial de carga liviana, y transporte comercial escolar-institucional; las demás modalidades seguirán siendo reguladas y gestionadas por la ANT."

Que, El Art. 8 de la indicada Resolución indica que: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chillanes dará estricta observancia a los estudios de necesidad constantes en Resoluciones: 019-DIR-2011-CNTTTTSV, de fecha 8 de febrero de 2011; 043-DIR-2102-ANT, de fecha 1 de agosto del 2012; y 015 -DIR-2013-ANT, de fecha 4 de febrero del 2013, que fueron debidamente aprobadas y emitidas por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; resoluciones que tendrán vigencia en el tiempo mientras no se detecte una nueva necesidad justificada técnicamente de transporte terrestre en su jurisdicción."

Que, el Ilustre Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes en sesión ordinaria de Concejo celebrada el 9 de mayo del 2016 resuelve, aprobar el Estudio de Oferta y Demanda de Transporte Intracantonal de Pasajeros del cantón Chillanes, a fin de cubrir el déficit de transporte establecido en el presente. El mismo que establece 46 cupos vehiculares, 20 rutas y 92 frecuencias.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 30.5, literal C de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Pasajeros denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EXPRESS CHILLANES CHILLANESCOM S.A.**, con ámbito Intracantonal y domicilio en el cantón Chillanes, Provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Que, este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la

2

RESOLUCIÓN N° 001-CJ-2016-UTTTTSV- GADM CHILLANES
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS EXPRESS CHILLANES CHILLANESCOM S.A





GADM CHILLANES
Unidad Técnica de Transporte Terrestre
Tránsito y Seguridad Vial

"Paraíso de Bolívar, Granero del Ecuador"

Casa de Gobierno: Bolívar y Ángel Verdezoto Pazos
Teléfono: (593)03 2978348 – email:unidadtransitochillanes@gmail.com

3. Que, la escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir: "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Pasajeros a nivel Intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el ámbito Intracantonal, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito y Seguridad Vial.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. Que, en vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Que, el presente informe previo emitido por la Unidad Técnica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, Resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Tránsito y demás normas conexas.

3

RESOLUCIÓN Nº 001-CJ-2016-UTTTTSV- GADM CHILLANES
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS EXPRESS CHILLANES CHILLANESCOM S.A



GADM CHILLANES
Unidad Técnica de Transporte Terrestre
Tránsito y Seguridad Vial

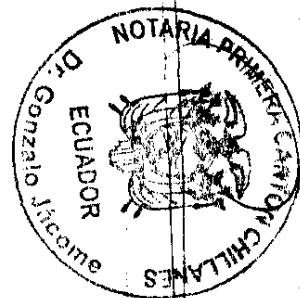
"Paraiso de Bolívar, Granero del Ecuador"

Casa de Gobierno: Bolívar y Ángel Verdezoto Pazos
Teléfono: (593)03 2978348 – email:unidadtransitochillanes@gmail.com

6. Que, una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Tránsito y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Informe dado en la Unidad Técnica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes Provincia de Bolívar, a diez y siete días del mes de agosto del dos mil diez y seis.

JUAN CARLOS CAMACHO FLORES
Director Unidad Técnica de Transporte Terrestre,
Tránsito y Seguridad Vial GADM Chillanes



ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EXPRESS CHILLANES CHILLANESCOM S.A.

En la ciudad de Chillanes, cantón Chillanes, provincia de Bolívar, el día de hoy 16 de febrero del 2016 a las diecinueve horas, en el inmueble ubicado en la calle García Moreno intersección con la calle Enrique Villagómez, se reúnen las siguientes personas: Gonzalo Gilberto Barrigas Mejía, Wilian Lautaro Barrigas Mejía, Nelson Wilfrido Bosquez García, Norma Lucia Cevallos Poveda, Dany Raúl Jiménez Pazmiño, Luis Hidalgo Huilca Alarcón, Carlos Roberto Lucio Sánchez, Edgar Gonzalo Mora Ruiz, Daniel Ignacio Morocho Chicaiza, Líder Gualberto Sánchez Bonilla, Edgar Manuel Sánchez Cúñez y Jorge Luis Villalva Sánchez. Todos los presentes están aquí por sus propios y personales derechos y por unanimidad designan como Presidente Ad Hoc de esta junta al señor: Gonzalo Gilberto Barrigas Mejía y como Secretario Ad Hoc de la misma al señor Edgar Gonzalo Mora Ruiz, quienes aceptan tal designación.

Los comparecientes se reúnen en la presente sesión y por unanimidad acuerdan los puntos a tratar estableciendo el siguiente punto del orden del día:

- 1) Conocer y resolver sobre la propuesta para constituir una Compañía de Transporte de Pasajeros con domicilio en la ciudad de Chillanes, cantón Chillanes, provincia de Bolívar.

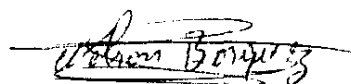
A continuación el señor Presidente Ad Hoc, pone en consideración de los presentes una propuesta presentada por uno de los comparecientes a esta junta sobre la posibilidad de formar una compañía de transporte de pasajeros intracantonal, que tendrá domicilio en la ciudad de Chillanes, cantón Chillanes, provincia de Bolívar. Se incluye como anexo 1 la propuesta de estatutos. Todos los presentes inician las deliberaciones respectivas sobre la conveniencia o no de esta propuesta, los mecanismos que se emplearán para hacerlo y un cronograma estimado para culminar el proceso. Luego de una extensa deliberación, deciden aceptar la propuesta por unanimidad de todos los presentes y expresan a viva voz su voluntad de constituir la referida sociedad dedicada exclusivamente al transporte de pasajeros que se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EXPRESS CHILLANES CHILLANESCOM S.A., en la cual cada uno de los presentes tendrá el mismo número de acciones que su similar. Esta voluntad estará expresada además en la respectiva escritura pública que al efecto se otorgue. Como consecuencia de lo expuesto, los presentes designan a los señores Gonzalo Gilberto Barrigas Mejía y Edgar Gonzalo Mora Ruiz, como Presidente y Gerente Provisionales de la Compañía; y, les autorizan para que realicen y suscriban cuanto acto y documento fuera necesario para la constitución de la compañía, incluyendo la solicitud de informe previo en la Unidad Técnica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del a la Agencia Nacional de Tránsito, el trámite en Superintendencia de Compañías, hasta la inscripción de la sociedad en el registro mercantil respectivo.

No habiendo otros asuntos que tratar, el señor Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta.

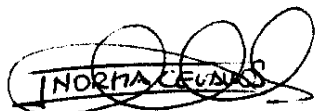
Se reinstala la junta y se da lectura al acta, que es aprobada íntegramente. Se da por terminada la Junta a las veinte horas con cuarenta y tres minutos. Para constancia de lo expresado, suscriben el acta todos los presentes, en el lugar y fecha indicados.



WILIAN LAUTARO BARRIGAS MEJÍA



NELSON WILFRIDO BOSQUEZ GARCÍA



NORMA LUCIA CEVALLOS POVEDA



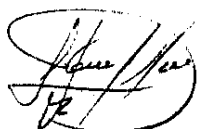
DANY RAÚL JIMÉNEZ PAZMIÑO,



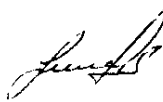
LUIS HIDALGO HUILCA ALARCÓN



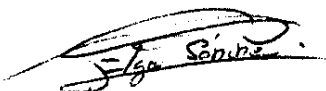
CARLOS ROBERTO LUCIO SÁNCHEZ,



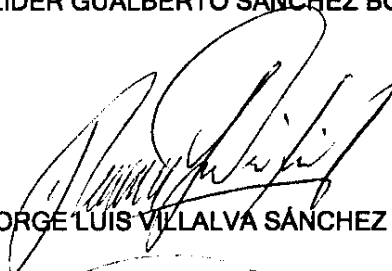
DANIEL IGNACIO MOROCHO CHICAIZA



LÍDER GUALBERTO SÁNCHEZ BONILLA



EDGAR MANUEL SÁNCHEZ CÚÑEZ



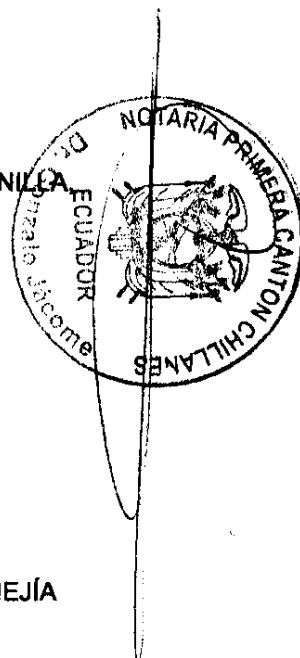
JORGE LUIS VILLALVA SÁNCHEZ



EDGAR GONZALO MORA RUIZ
Secretario Ad Hoc de la Junta



GONZALO GILBERTO BARRIGAS MEJÍA
Presidente Ad Hoc de la Junta





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7735700
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0200432656 MORA RUIZ EDGAR GONZALO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EXPRESS CHILLANES CHILLANESCOM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4921.01 TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS, TRANVÍA, TROLEBÚS, METRO, FERROCARRIL ELEVADO, LÍNEAS DE TRANSPORTE ENTRE LA CIUDAD Y EL AEROPUERTO O LA ESTACIÓN ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS SIGUIENDO NORMALMENTE UN HORARIO FIJO, Y EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN PARADAS ESTABLECIDAS. INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE FUNICULARES, TELEFÉRICOS, ETCÉTERA, QUE FORMEN PARTE DEL COMERCIALIZACIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

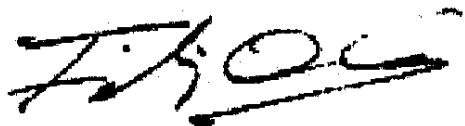
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

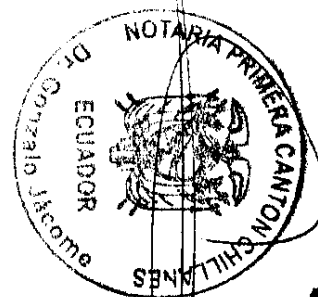
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

21/06/2016 4.13 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó, ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA; en la ciudad de Chillanes, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis. Doy fe.-



Dr. Gonzalo E. Jácome Merino.-

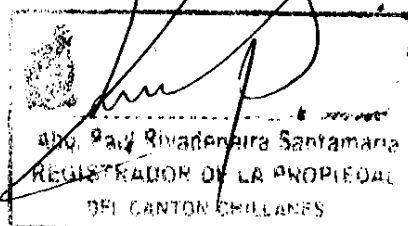
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CHILLANES.



RA-----

21/06/2016 4.13 PM

ZÓN: La primera copia de La Constitución de la Compañía de Transporte de Pasajeros **EXPRESS CHILLANES CHILLANESCOM S.A.**, que antecede, celebrada el 09 de septiembre del 2016, en la Notaria Pública Primera de este cantón, consta anotada e inscrita bajo los números 16 del Repertorio y 16 del Registro Mercantil, hoy día **MIÉRCOLES** a las nueve horas.----- Chillanes, 14 de septiembre del 2016.- **EL REGISTRADOR.-**



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO